

*Suscripcion particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

## GOBIERNO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm 1321.

En la Gaceta núm. 27 correspondiente al Martes 27 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de Fomento. = Para que por este Ministerio puedan formarse los escalafones de los cesantes dependientes del mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el art 7.º del Real decreto de 21 del que rige, S. M. la Reina ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Los cesantes de este Ministerio que hubiesen obtenido destino con sueldo, presentarán antes del 15 de Octubre al Gobernador de la provincia en que residan, su hoja de servicios, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

2.º Las hojas de servicios se estenderán con sugesion al modelo adjunto núm. 1.º y los documentos justificativos serán devueltos á los in-

teresados luego que hecha la debida comprobacion certifique el Gobernador estar conforme.

3.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los que hubiesen sido Directores ú oficiales de esta Secretaría presentarán sus hojas documentadas en el negociado central de este Ministerio.

4.º Antes del 24 de Octubre remitirán los Gobernadores á este Ministerio las hojas de servicio que se les hubiesen presentado, acompañadas de dos relaciones que se estenderán con arreglo á los modelos 2.º y 3.º que acompañan.

5.º Los Gobernadores darán toda la publicidad posible á las disposiciones anteriores.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1853. —Estevan Collantes. = Sr. Gobernador de la provincia de ... "

Lo que con insercion del modelo núm. 1.º que se cita, se hace público por medio del presente Boletín para conocimiento de los interesados.

Córdoba 30 de Setiembre de 1853. —El Gobernador Juan de Perales.

Vigilancia.—Habiendose dado conocimiento á este Gobierno por el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Moron, que por el mismo se sigue causa criminal por sospechas del hurto de un caballo cuyas señas se espresan á continuacion y que ecsiste en dicha Villa á Francisco Martinez Castellano nuevo, se hace saber en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho al espresado caballo, acudan á reclamarlo con la documentacion correspondiente al referido juzgado.

Córdoba 23 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Pelo negro, cerbuno, lucero, lunar entre los hoyares. capon, tuerto del ojo izquierdo, de 6 cuartas y 10 dedos de alzada, 6 años y herrado.

Circular núm 1265.

Vigilancia.—Los SS. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de 2 yeguas cuyas señas se espresan á continuacion robadas la noche del 18 del corriente del cortijo del Bascon, término de Sta. Ella, por 4 hombres desconocidos á caballo y armados, cuyas señas tambien se espresan, procediendo caso de ser habidas á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 23 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas de los ladrones.

Vestidos con calzones de punto y caleseras negras, cubiertos con pañuelos blancos y montados en caballos negros con albardones.

Señas de las yeguas.

Una colorada oscura con 7 cuartas, rabicana y con 7 años. Otra del mismo color, lucera, 7 cuartas y 5 años, herrada.

Circular núm. 1275.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de José Sanchez Gamiz, de las señas que se espresan, hijo de Juan y de Maria, natural de Priego, soldado desertor por 2.<sup>a</sup> vez del Regimiento infanteria del Infante, poniendolo caso de

Hoja de servicios de D. N. N. natural de..... de edad de ..... de estado..... cesante en el ramo de..... dependiente del Ministerio de Fomento.

Modelo que se cita.

Fecha de los nombramientos.			Empleos que ha desempeñado.	Autoridad que hizo los nombramientos.	Sueldos de cada destino.	Haber que disfruta como cesante.	Tiempo que lleva de cesante.			
Dia.	Mes.	Año.					Años.	Meses.	Dias.	

Fué clasificado con tal fecha, y su haber lo cobra por.....

ser habido y con las seguridades de constumbre á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 26 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba poca, boca regular, edad 22 años.

Circular núm. 1276.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de una burra cuyas señas se espresan á continuacion, propia de Manuel Santamaria Carmona, vecino de Montemayor, estraviada en el sitio nombrado Huertas nuevas, término de dicho pueblo la noche del 15 del actual; dando conocimiento á este Gobierno caso de ser habida.

Córdoba 22 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas.

Rucia, con 6 años y mamadiza.

Circular núm. 1281.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias, en averiguacion y captura de cuatro hombres cuyas señas se espresarán, que la noche del 18 del actual robaron dos yeguas en el cortijo del Bascon término de Santa Ella, propias de Don Casimiro Fernandez, vecino de la Rambla; y caso de ser habidos se pondrán á disposicion del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de dicho pueblo dando oportunamente conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas de los ladrones.

Embrusados y á caballo, vestidos á estilo del pais, con calzon de punto, botonadura blanca, caleceras de paño, y las caras tapadas con pañuelos blancos.

Circular. núm. 1282.

Vigilancia.— Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de un potro cuyas

señas se espresarán, propio de Juan Villatoro, vecino de Cabra y que en la madrugada del 24 del actual se estravió del cortijo del Charcon, término de dicha Ciudad, procediendo caso de ser habido á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, dando oportunamente conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Cerril de 4 años, 7 cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo bayo mosqueado, crines y cabos negros, y herrado en el jamon derecho.

Circular núm. 1258,

SANTA MARIA.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 23 de Julio de 1843 por D. Fausto Maria Tena, vecino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «Santa Maria» sita en el lagar de Piquin, término de Córdoba, terreno de D. Pedro Aragon y lindando á S. con la mina Esperanza, á M. D. con la huerta de las Ventanas, al N. con la mina San José y á P. con el mismo Piquin, y habiendo sido denunciada por D. Rafael Ruiz de esta vecindad, he acordado por decreto de 14 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Rafael Ruiz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Circular núm. 1283.

LA ASCENSION.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 10 de Junio de 1842 por D. Telesforo Monroy, vecino de Córdoba, respecto á la mina de cobre «La Asencion» sita en la loma de la Culebra término de Córdoba, terreno de los herederos de D. Baltazar Mendoza, y lindando á S. con la hacienda de las Sajurdas, al M. D. con la de Barrionuevo, al N. con la de Porras y á P. con la llamada Jesus y habiendo sido denunciada por D. Rafael Ruiz, Presidente de la Sociedad minera la Perseguida, he acordado por decreto de 16 actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Rafael Ruiz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1284.

EL CARMEN.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 12 de Octubre de 1842 por D. Mannel Portera y Cámara vecino de Cordoba, respecto á la mina de Cobre «El Carmen» sita en Jara-dajo el alto, término de Trassierra, terreno de las escuelas gratuitas y lindando á S. con el lagar del Hornillo, al N. con valdíos de Trassierra y al P. con la mina S. Leonardo, y habien-do sido denunciada por D. Rafael Ruiz, Pre-sidente de la Sociedad minera El Amparo, he acordado por decreto de 16 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Rafael Ruiz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Go-bernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1285.

EL TRUENO.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 7 de Mayo de 1842 por D. Miguel Basquez de la Torre vecino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «El Trueno» sita en cerro Gordo, término de dicha ciudad y terreno de D. Cris-tobal Criado, y lindando á S. con tierras de la Hacienda de San Cristobal, al M. D. con otras de la caseria de San Pablo, al N con la hacien-da de San Cristobal y á P. con otra de di-cha caseria, y habiendo sido denunciada por D. Rafael Ruiz vecino de esta Capital, he acor-dado por decreto de 14 del actual y con suje-cion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los de-rechos que por el mismo puedan haberse adqui-rido, y reservar la prioridad del terreno á D. Ra-fael Ruiz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Go-bernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1286.

EL LEON.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 18 de Noviembre de 1842 por D. Zoilo Alcalá ve-cino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «El Leon» sita en dehesa del Chaparral, término de esta Ciudad, terreno de D. Ramon Megia y lindando á S. con tierras de los Villares, al M.

D. con los mismas al N con la mina Flecha encendida y á P. con la cañada de Berlanga, y habiendo sido denunciada por D. Rafael Ruiz de esta vecindad, he acordado por decreto de 14 del actual y con sujecion á lo que previene la dis-posicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la ca-ducidad de los derechos que por el mismo pue-dan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Rafael Ruiz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia,

Córdoba 27 de Setiembre de 1853.—El Go-bernador Juan de Perales.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1313.

D. Francisco Baquero, Teniente Alcalde de esta Villa de Obejo, encargado en la juris-diccion en la actualidad.

Hago saber: que hallandose en borrador la rectificacion del padron de riqueza de este pueblo sobre lo que ha de basar la con-tribucion de inmuebles del año de 1854. se ha acordado por esta corporacion de mi presi-dencia señalar desde el dia 3, al 8 del pró-ximo Octubre para oír de agravios. Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente en Obejo á 26 de Setiembre de 1853.—Francisco Baquero.—Eusebio Lozano, Srio.

Circular núm. 1320.

D. Roque Castellano, Alcalde Constitucio-nal de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de la cor-poracion municipal que presido y en virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia, se subastan para su arriendo por cuatro años los frutos de yerba y bellota de las dehesas de Propios de esta Villa tasadas por el perito agró-nomo de la Comisaria de Montes en cada un año del arriendo en la forma siguiente.

La dehesa de Malagon.	10216
La del Cachiporro.	17870
La de Valbellido.	16120
La de Encinilla con la bellota de Dehesillas y Parrilla.	6200
	-----
	50406

Bajo cuya tasacion girará la subasta que será doble en esta Villa y Secretaria del Go-bierno de Provincia en los dias 10 y 15 de Octubre próximo á la hora de las 12 del dia y bajo las condiciones que estarán de manifies-to en el acto del remate. Belalcazar 24 de Setiembre de 1853.—Roque Castellano Gonza-lez.—Basilio Manso, Srio.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.